



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 503 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 Noviembre de 2022.

**VISTO:**

Oficio N° 322-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 13 de octubre del 2022, MAD: 06986470; El Informe de Vacaciones, de fecha de Octubre de 2022, emitida por Flor de María Muñoz Torres -Oficio de Remuneraciones y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**.

Que, además, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que **"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"**.

Que, mediante documento de fecha 07 de setiembre del 2022, la señora VIVIANA VÁSQUEZ DÍAZ, Solicita pago de vacaciones no gozadas y truncas.

Que, mediante Oficio N° 322-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 13 de octubre del 2022, MAD: 06986470, el coordinador de Recursos Humanos Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, solicita al Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución respecto a la compensación vacacional a favor de la señora VIVIANA VASQUEZ DIAZ (Cas), adjuntando para ello el INFORME DE VACACIONES de fecha De octubre del 2022, conforme al siguiente detalle:

Apellidos	:	Vásquez Díaz.
Nombres	:	Viviana.
Condición laboral	:	Contrato CAS.
Cargo	:	Abogado.
Fecha de ingreso	:	15 de julio 2019.
Termino de contrato	:	30 de setiembre del 2020.
Retribución mensual	:	S/ 1800.00.
Vacaciones no gozadas	:	30 días.
Total a pagar	:	S/ 1,800.00.

Que, el artículo 8º del reglamento del régimen de Contrataciones Administrativos de Servicios, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 065-2011 – PCM numeral 8.5 establece que: "si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se hay hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicio cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y 8.6 si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...).

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.<sup>o</sup> 503 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 Noviembre de 2022.

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Supremo N° 065-2011 –PCM, y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - OTORGAR** por única vez a **VIVIANA VASQUEZ DIAZ**, ex Servidor de la Oficina de Titulación de Tierras y Catastro Rural de la Agencia Agraria Chota, el monto de Un Mil Ochocientos con 00/100 soles (S/ 1,800.00) por concepto de compensación vacacional correspondiente a vacaciones no gozadas; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo. - DISPONER** que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la ex servidora **VIVIANA VASQUEZ DIAZ**, por el concepto y monto dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR**, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a **VIVIANA VASQUEZ DIAZ**; así como a la Oficina de Administración – Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

**Artículo Cuarto. – DEVOLVER** los actuados que dieron origen a la presente Resolución a la Oficina de Personal de la Entidad, para su custodia y sea incorporado en su legajo personal de **VIVIANA VASQUEZ DIAZ**.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE:**

c.c.  
archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetuo Ines Cerna Cabrera  
DIRECTORA